

Tlalpan, Ciudad de México, 25 de abril de 2022

Folio No. 127 / 04 / 2022

C. CLAUDIA BELEM SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-1603221313343**, de fecha 16 de marzo de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

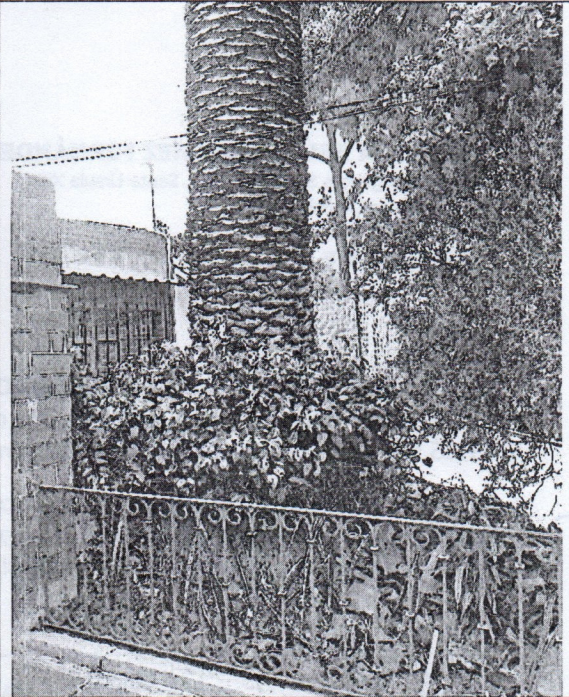
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	10	100	6	Coordenadas: UTM X 481555 / UTM Y 2132175 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como palmas muertas en la parte inferior de corona foliar. Se localiza en jardinera elevada a 3m por encima de nivel de suelo de avenida insurgentes sur, a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Asimismo, al momento de la visita se observaron afectaciones en barda perimetral, mismas que no son causadas por el sistema radical de palmera, pero si probablemente por la cantidad de suelo presente en la jardinera elevada y falta de filtración de agua. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.4 Poda de palmeras maduras, Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Palmera canaria (Phoenix canariensis)



Árbol 1 Palmera canaria (Phoenix canariensis)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

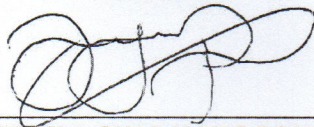
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Palmera canaria (Phoenix canariensis)** dentro de predio [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

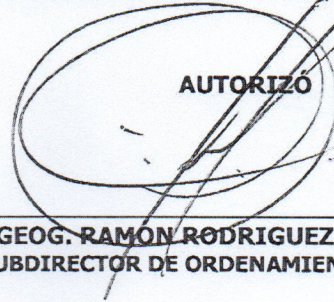
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco () son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



BBVA MEXICO, S.A.
RFC BBA830831LJ2

FECHA	HORA	CAJERO
16/06/22	13:01	MM7051

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2022-06-16
FOLIO NUMERO: 1859 AUT: 835262
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:	
772310019572302AEX8E	
IMPORTE DEL PAGO:	\$336.00
EFEC. DEPOSITADO:	\$500.00
CAMBIO:	\$164.00
TIPO DE PAGO: EFECTIVO	

CERTIFICACION DIGITAL DE
LA TESORERIA DE LA CDMX:
js3W/yThC73V7t1tfPHcQA

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE
FINANZAS DE LA CDMX
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de co
de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a p

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL
AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO
CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPL
DE LA CIU

QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019572302AEX8E



772310019572302AEX8E000000033648

CONTRIBUYENTE

maaquilar

María de los Angeles Aguilar Sanchez

16/06/2022

12:55



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

772310019572302AEX8E

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

336.00

TOTAL A PAGAR

\$336.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

maaquilar

Maria de los Angeles Aguilar Sanchez

16/06/2022

12:55